

# SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## **MODIFICACIONES a las Reglas de Operación para los programas de infraestructura hidroagrícola, y de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, y sus modificaciones aplicables a partir del año 2003, publicadas el 7 de abril de 2003.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CRISTOBAL JAIME JAQUEZ, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 12 de la Ley de Aguas Nacionales; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 53, 54, 55, 62 y 63 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003; 14 fracciones I, III, IX y X del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 2o. fracción XXXI letra "a", 19 fracción XXIII, 40, 41, 42, 44 y 45 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de enero de 2003, he tenido a bien expedir las siguientes:

### **MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACION PARA LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA, Y DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, A CARGO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, Y SUS MODIFICACIONES APLICABLES A PARTIR DEL AÑO 2003, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE ABRIL DE 2003**

#### **PRESENTACION**

En el presente documento se señalan las modificaciones a las Reglas de Operación que se acordaron con representantes de las organizaciones campesinas firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo. Estas Modificaciones se aplican en los programas de "Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego", y "Desarrollo Parcelario", los cuales se ejecutan bajo el esquema de operación de Alianza para el Campo.

Las citadas Modificaciones a las Reglas de Operación, consideran conceptos que benefician a los usuarios y han sido autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictaminadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

#### **ANTECEDENTES**

El Acuerdo Nacional para el Campo, suscrito el 28 de abril de 2003 por diferentes organizaciones campesinas y de productores y el Gobierno Federal, establece en su numeral 18 del apartado "Acciones Inmediatas" del capítulo V "Acuerdos Básicos", el compromiso de revisar las reglas de operación de los programas federales, para su simplificación y para reorientar los recursos con base a lo estipulado en el propio Acuerdo, especialmente por lo que se refiere a condiciones de equidad entre productores y entre entidades federativas, así como a montos máximos de apoyo en los diferentes programas, con base en los siguientes criterios: **a)** apoyar en mayor proporción a los productores con mayor necesidad; **b)** distribuir el recurso disponible para beneficiar a un mayor número de productores, y **c)** reducir barreras de acceso a los programas.

Para atender el compromiso establecido, se instalaron mesas de trabajo con la participación de representantes de las organizaciones campesinas firmantes del Acuerdo y servidores públicos del Gobierno Federal, en las cuales se revisaron y analizaron las Reglas de Operación para los programas de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de abril de 2003, acordándose las modificaciones que se señalan en el presente documento.

En el punto III.3.3. Componentes Generales de Apoyo

Párrafo 33 dice:

Por otra parte, los pagos que del primero de enero del año 2003 al 30 de septiembre del año 2003 realicen los productores para cubrir los adeudos pendientes de años anteriores al 2003 por concepto del financiamiento de las acciones realizadas en el Programa de Desarrollo Parcelario, serán reintegrados a

través de la Comisión Nacional del Agua (observando la normatividad vigente) como aportación federal en beneficio del productor, a petición del propio productor, siempre y cuando sean aplicados en dicho programa o en el Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego, conforme a sus Reglas de Operación.

Debe decir:

Por otra parte, los pagos que realicen los productores, del 1 de enero al 30 de septiembre del año 2003, para cubrir completamente las anualidades pactadas al año 2003 por concepto del financiamiento que les fue otorgado para las acciones realizadas en el Programa de Desarrollo Parcelario, a petición del propio productor le serán reintegrados a través de la Comisión Nacional del Agua conforme a la normatividad vigente, siempre y cuando sean aplicados en dicho programa o en el Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego conforme a sus Reglas de Operación, con la salvedad de que esta aportación será aplicada como 100% federal no sujeta a participación de los usuarios.

De igual forma serán beneficiados los productores que del 1 de enero al 30 de septiembre del año 2003 realicen pagos para cubrir anualidades pactadas posteriores al año 2003, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos.

En el punto III.3.4. Requisitos y criterios de elegibilidad

Párrafo 3 dice:

- Carta compromiso de aportación de recursos para la realización de las obras o para la adquisición del equipo convenido, según sea el caso.

Debe decir:

- Carta compromiso de aportación de recursos para la realización de las obras o para la adquisición del equipo convenido, según sea el caso. Esta podrá ser acompañada por comprobantes de otras instancias gubernamentales o privadas que se comprometan a apoyar a los usuarios total o parcialmente.

Párrafo 7 dice:

- Dictamen técnico, socioeconómico y financiero emitido por la CNA, en el que se establece la factibilidad de realizar las obras que permitan eficientar el manejo, control, distribución del agua, así como la recuperación de suelos salinos, o para adquirir el equipo solicitado, así como el programa calendarizado de obras, para la ejecución de los trabajos.

Debe decir:

- Dictamen técnico, socioeconómico y financiero emitido por la CNA, en el que se establece la factibilidad de realizar las obras que permitan eficientar el manejo, control, distribución del agua, así como la recuperación de suelos salinos, o para adquirir el equipo solicitado, así como el programa calendarizado de obras, para la ejecución de los trabajos. El dictamen antes referido deberá emitirse por la CNA a más tardar 30 días naturales posteriores a la presentación de los proyectos, siempre y cuando los proyectos presentados cumplan con toda la información que se indica en las presentes Reglas. En caso de que la CNA no emita el dictamen en el plazo antes señalado, el proyecto se considerará como dictaminado favorablemente.

Párrafo 13 dice:

- Que cuenten las ACU y SRLDR con disponibilidad de recursos.

Debe decir:

- Que cuenten las ACU y SRLDR con disponibilidad de recursos, para lo cual dispondrán de 30 días naturales, contados a partir de la dictaminación de factibilidad al proyecto por parte de la CNA.

En el punto III.4.3. Componentes Generales de Apoyo

Párrafo 10 dice:

Por otra parte, los pagos que del primero de enero del año 2003 al 30 de septiembre del año 2003 realicen los productores para cubrir los adeudos pendientes de años anteriores a 2003 por concepto del financiamiento de las acciones realizadas dentro de este programa, serán reintegrados a través de la Comisión Nacional del Agua (observando la normatividad vigente) como aportación federal en beneficio del productor, a petición del propio productor, siempre y cuando sean aplicados en este programa o en el Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego, conforme a sus Reglas de Operación.

Debe decir:

Por otra parte, los pagos que realicen los productores, del 1 de enero al 30 de septiembre del año 2003, para cubrir completamente las anualidades pactadas al año 2003 por concepto del financiamiento que les fue otorgado para las acciones realizadas en el Programa de Desarrollo Parcelario, a petición del propio productor le serán reintegrados a través de la Comisión Nacional del Agua conforme a la normatividad vigente, siempre y cuando sean aplicados en dicho programa o en el Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego conforme a sus Reglas de Operación, con la salvedad de que esta aportación será aplicada como 100% federal no sujeta a participación de los usuarios.

De igual forma serán beneficiados los productores que del 1 de enero al 30 de septiembre del año 2003 realicen pagos para cubrir anualidades pactadas posteriores al año 2003, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** Las presentes Modificaciones a las Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Las presentes Modificaciones a las Reglas de Operación se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil tres.- El Director General de la Comisión Nacional del Agua, **Cristóbal Jaime Jáquez**.- Rúbrica.